

Comunidad Autónoma de Aragón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Jaca (Huesca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza).

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Laviana (Asturias).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mieres (Asturias).

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Inca (Baleares).

Comunidad Autónoma de Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa María de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Medina del Campo (Valladolid), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Puertollano (Ciudad Real), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arenys de Mar (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mollet del Vallés (Barcelona), mientras su titular don Francisco Barbancho Tovillas permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Cerdanyola del Vallés (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vic (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Bisbal d'Empordá (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Bisbal d'Empordá (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Figueras (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Figueras (Girona).

Comunidad Autónoma Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcoy (Alicante), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Nules (Castellón).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alzira (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mislata (Valencia), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mislata (Valencia).

Comunidad Autónoma de Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Plasencia (Cáceres).

Comunidad Autónoma de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Sarria (Lugo).

Comunidad Autónoma de Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Aranjuez (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez (Madrid), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Colmenar Viejo (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Colmenar Viejo (Madrid), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Collado Villalba (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Navalcarnero (Madrid).

Comunidad Foral de Navarra

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tafalla (Navarra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tudela (Navarra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Tudela (Navarra), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Getxo (Vizcaya), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Getxo (Vizcaya).

El anuncio de la vacante señalada con asterisco (*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 6 de abril de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

8809

ACUERDO de 1 de abril de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Acuerdo de 1 de abril de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 y 344.a), y disposición transitoria duodécima.1.2.ª, apartados a) y c), de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 1 de abril de 1998, ha acordado anunciar para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, por próxima jubilación de don Eduardo Moner Muñoz.

Podrán participar en la convocatoria los Magistrados a que se refiere el artículo 344.a) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Magistrados que han superado las pruebas de especialización en el orden penal, con quince años de antigüedad en la Carrera Judicial y cinco años en la categoría de Magistrado, así como los Magistrados que reúnan los requisitos exigidos en la disposición transitoria duodécima.1.2.º, apartados a) y c), de la mencionada Ley Orgánica, en los siguientes términos:

a) Tener diez años, al menos, de servicios en la categoría de Magistrado y no menos de quince en la carrera.

b) Ha prestado diez años de servicios en la categoría de Juez o en la de Magistrado, o en ambas, en órganos especializados en el orden jurisdiccional penal.

c) Se entienden por servicios prestados en órganos especializados en el orden jurisdiccional penal —salvo que no proceda su cómputo como años de servicios en la Carrera Judicial— los servicios prestados en situación de servicio activo o equivalente, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en los Juzgados Centrales de Instrucción, en los Juzgados de Instrucción, en los Juzgados Centrales de lo Penal, en los Juzgados de lo Penal, en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en las Secciones de las Audiencias Provinciales que no conocen exclusivamente de asuntos civiles, en las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, en las Salas de lo Penal de la Audiencia Nacional y en varios de estos órganos sucesivamente.

La convocatoria se resolverá, en primer término, en favor de los solicitantes que reúnan los requisitos del artículo 344.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Si no hubiere solicitantes del turno a que se refieren el artículo 344.a) o, si habiéndolos, no ostentasen méritos suficientes para la promoción a Magistrado del Tribunal Supremo, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial podrá resolver la convocatoria en favor de alguno de los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos por la citada disposición transitoria duodécima.1.2.º, apartados a) y c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para el que funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Madrid, 1 de abril de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

8810 ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se convoca concurso para provisión de destinos en el Ministerio Fiscal.

Se convoca concurso para provisión de destinos en el Ministerio Fiscal que se relacionan a continuación:

I. Plaza a proveer por Fiscales de la segunda categoría

Tribunal de Cuentas

Fiscalía del Tribunal de Cuentas: Una plaza de Fiscal.

II. Plazas a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categoría

Comunidad Autónoma de Canarias

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Dos plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de Puerto del Rosario de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Una plaza de Fiscal.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Adscripción permanente de Sant Feliu de Llobregat de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Vilanova i la Geltrú de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Figueres de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Olot de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de La Seu d'Urgell de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lleida: Una plaza de Fiscal.

Comunidad Autónoma de Extremadura

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: Una plaza de Teniente Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: Una plaza de Fiscal.

Comunidad Autónoma de Galicia

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Una plaza de Teniente Fiscal.

Adscripción permanente de Monforte de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Vigo de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra: Una plaza de Fiscal.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Adscripción permanente de Barakaldo de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Tres plazas de Fiscal.

III. Plazas a proveer por Fiscales de la tercera categoría

Comunidad de Andalucía

Adscripción permanente de Motril de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de El Ejido de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Huércal-Overa de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Algeciras de la Audiencia Provincial de Cádiz: Cuatro plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Ceuta de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Jerez de la Frontera de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Lucena de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Córdoba: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Linares de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Úbeda de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Marbella de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Melilla de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Una plaza de Abogado Fiscal.